



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número:

Referencia: REG - EX-2019-01936436- -APN-ATBB#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2020-142-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo y anexos obrantes en las páginas 2/5 del IF-2019-03657039-APN-ATBB#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **325/20.-**

ACUERDO COMPLEMENTARIO
DEL ACTA ACUERDO CELEBRADO ENTRE
HUAGRO S.A – SPIQPyA B. BLANCA
CON FECHA 01/06/2018

En la ciudad de Bahía Blanca, a los **19 días del mes de diciembre de 2018**, se reúnen los miembros paritarios que suscriben la presente en representación de las siguientes entidades: el **SINDICATO DEL PERSONAL DE INDUSTRIAS QUIMICAS, PETROQUIMICAS Y AFINES DE BAHIA BLANCA** (Personería Gremial otorgada por Resolución Nro. 176 e inscripta al registro respectivo bajo el Nro. 1478, Entidad Gremial de Primer Grado), representado en este acto por el Señor **JULIO ARGENTINO LEGUIZAMON**, D.N.I. 18.488.432, en su carácter de Secretario General y **SANDRA NOEMI PONCE**, DNI 16813585, en carácter de Secretaria Administrativa y de Organización ambos del S.P.I.Q.P. y A., estado que se acredita con la Certificación de Autoridades extendida por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, con domicilio en la calle Sarmiento 265 de la ciudad de Bahía Blanca, conjuntamente con el Sr. **RAMIREZ CARLOS ENRIQUE**, DNI 27.164.174, en el carácter de Delegado General de trabajo de la empresa asistidos por la Dra. **NATALIA PASCUAL**, en adelante denominado el "SINDICATO" y en representación de **HUAGRO S.A**, CUIT 30-66486426-2, el Dr. **BAUTISTA HIRIGOITY**, abogado, en su carácter de apoderado de la firma, con domicilio legal en Rivadavia 336 de Coronel Suarez, en adelante denominada la "EMPRESA", quienes luego de varias reuniones sostenidas, convienen lo siguiente

PRIMERO: Las PARTES han suscripto un Acta – Acuerdo con fecha **01/06/2018** conviniendo un acuerdo salarial con vigencia por el período comprendido entre el día 1º de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, que dispuso un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) **7% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/04/2018.**
- b) **7% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/10/2018.**
- c) **7% sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.**

Con fecha **13/11/2018** las PARTES celebraron un Acuerdo Complementario del Acta Acuerdo de fecha **01/06/2018**.

BAUTISTA HIRIGOITY
ABOGADO
C.A.B. T° XV F° 3

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 70 C.A.B.B.
T° 59 - F° 142 C.F.A.L.
LEG. PREV. 3/34967513
CUIT 23-30987513-4

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIQPyA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

En dicho Acuerdo Complementario las PARTES acordaron que el incremento salarial oportunamente convenido en el Acta Acuerdo del **13/11/18**, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante, con impacto sobre todos los conceptos remunerativos del 7% dispuesto en el apartado PRIMERO c) ante referido, es decir un **siete por ciento (7%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, tendrá efecto a partir del 01/10/2018.

Asimismo acordaron un **NUEVO INCREMENTO SALARIAL**, escalonado NO acumulativo, para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, del **tres por ciento (3%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018, con efectos a partir del 01/11/2018.

A la fecha de firma del presente, todos los incrementos acordados en el Acta Acuerdo del **13/11/2018** y en el Acuerdo Complementario han sido efectivizados en la oportunidad convenida.

SEGUNDO: Que atento a la situación económica por la que atraviesa el país y en virtud de lo acordado en el punto CUARTO del Acta Acuerdo de fecha **13/11/2018**, las PARTES han efectuado una revisión salarial de los incrementos salariales oportunamente acordados y han acordado un incremento salarial **escalonado NO acumulativo** para todos los trabajadores representados por la Asociación Sindical firmante con impacto sobre todos los conceptos remunerativos, según el siguiente detalle:

- a) Dos por ciento (2%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/12/2018.
- b) Tres por ciento (3%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/01/2019.
- c) Cuatro por ciento (4%)** sobre los conceptos remunerativos vigentes al 31 de Marzo de 2018 con efectos a partir del 01/02/2019.

Se adjunta como Anexo I, el cual suscripto por las partes se considera integrante del presente, las escalas salariales vigentes al 31/03/18 para todas las categorías del al CCT N° **1551/2017 "E"**, sobre las cuales se aplicarán los incrementos acordados.

BALTIMA NINGOITY
ABOGADO
C.A.B. 7747 P.3

RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO

ANDREA NATALIA PASCUAL
ABOGADA
T° XIII - F° 7E C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 E.F.A.I.
I.E.G. PREV. 3/30867513
QUIT 23-30967513-4

JULIO A. LEGUIZAMON
SECRETARIO GENERAL
SPIOPIYA - BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

TERCERO: Las nuevas remuneraciones correspondientes al CCT N° 1551/2017 "E", serán las que constan en el Anexo II, el que suscripto por las partes forman parte integrante de este acuerdo. Cualquier modificación al presente acuerdo deberá ser efectuada previo consentimiento de todas las partes firmantes del mismo.

CUARTO: Las PARTES acuerdan que la asignación no remunerativa que fuera establecida por el Decreto 1043/2018 para todos los trabajadores en relación de dependencia del Sector Privado, que debía abonarse en los meses de noviembre de 2018 y enero de 2019, será compensada y absorbida en forma total con los aumentos que con motivo de las revisiones salariales fueron acordadas entre las partes conforme se detalla en el punto PRIMERO y SEGUNDO del presente.


QUINTO: Las partes manifiestan que los porcentajes acordados no sufrirán ajustes durante la vigencia del presente acuerdo. Sin perjuicio de ello, las partes acuerdan que de existir un desequilibrio imprevisto en la situación económica –según los valores de referencia que arroje el Índice Inflacionario del CREEBBA- que pudiera afectar el poder adquisitivo de los salarios de los trabajadores, las partes se reunirán a los fines de concertar una nueva negociación.

SEXTO: El presente acuerdo no deroga y solo complementa el Acta-Acuerdo firmada con fecha **01/06/2018**, y el Acuerdo Complementario firmado con fecha **13/11/2018**, los cuales mantienen la validez de todas sus cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por el presente, manteniendo su vigencia por el período comprendido entre el día 1° de Abril de 2018 y el día 31 de Marzo de 2019, período durante el cual ambas partes acuerdan una paz social en materia salarial.


En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.




BAUTISTA HIRIGOITY
ABOGADO
C.A.B.B. T° XV F° 3



RAMIREZ CARLOS
DELEGADO GENERAL
HUAGRO



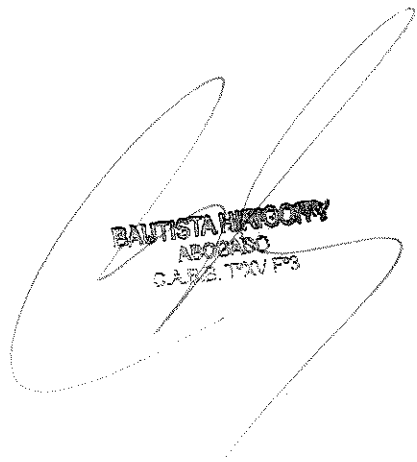
ANDREA NATALIA PASQUAJ
ABOGADA
T° XIII - F° 75 C.A.B.B.
T° 53 - F° 142 C.F.A.L.
LEG. PREV. 3/30967513
CUIP 23-30967513-4



JULIO A. LEGUIZAMÓN
SECRETARIO GENERAL
SPIOPyA / BAHIA BLANCA
Personería Gremial N° 1478

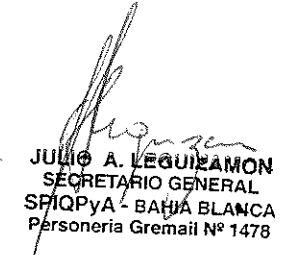
HUAGRO S.A

CATEGORIAS	ANEXO I		ANEXO II				
	mar-18	oct-18	oct-18	nov-18	dic-18	ene-19	feb-19
		7%	7% adelanto	3%	2%	3%	4%
VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	VALOR HORA	
A1	\$ 83,98	\$ 95,74	\$ 101,62	\$ 104,14	\$ 105,81	\$ 108,33	\$ 111,69
A2	\$ 90,70	\$ 103,40	\$ 109,75	\$ 112,47	\$ 114,28	\$ 117,00	\$ 120,63
A3	\$ 97,42	\$ 111,06	\$ 117,88	\$ 120,80	\$ 122,75	\$ 125,67	\$ 129,57


BALTIMAR HERRERA
 ABOGADO
 C.A.B.E. T.M.V.P.S.

RAMIREZ CARLOS
 DELEGADO GENERAL
 HUAGRO

ANDREA NATALIA PASCUAL
 ABOGADA
 T.M.V.P.S. C.A.B.E.
 T.M. 58 - N° 142 C.F.A.T.
 LEG. PREX. 3/60967518
 QUIT 28-30967518-4


JULIO A. LEGUIZAMON
 SECRETARIO GENERAL
 SFIQPyA - BAÑIA BLANCA
 Personeria Gremail N° 1478



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 142-20 acu 325-20

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.